

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**(INDOTEL)**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**Núm. CCC-015-2024**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA OFICINA UNIVERSAL, S.A., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2024-0002, PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA LAS IMPRESORAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, TRIMESTRE ENERO-MARZO 2024, LOTE I Y II.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro), y la **Lcda. Yennifer de la Rosa**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2024-0002, para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, trimestre enero-marzo 2024, lote I y II.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 12 de febrero de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la Resolución Núm. **CCC-009-2024**, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0002**, para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, trimestre enero-marzo 2024.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0002**, el día dieciséis (16) de febrero de 2024, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 29 de febrero del 2024 a las 11:16 am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron cinco (05) ofertas por el portal transaccional de compras y contrataciones, a cargo de la empresa **CENTROXPERT STE, S.R.L.**, participando por el lote II, **SINERGIT, S.A.** participando por el lote II, **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL.** participando por los lotes I y II, **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, participando por los lotes I y II, **Y CECOMSA, S.R.L.** participando por el lote II, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Lcda. Luz Magaly Román C.**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las

evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el **Informe Legal Núm. DJ-I-00004-24**, emitido por el Lic. Carlos Manuel Cespedes Santana, abogado de la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. INF-I-000015-24**, emitido por Ivank Almonte Durán, Director TIC, y Junior García García, Encargado Redes e Infraestructura., quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-009-2024**, de fecha 12 de febrero de 2024.

5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las empresas **CENTROXPRT STE, S.R.L., SINERGIT, S.A., COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL., OFICINA UNIVERSAL, S.A., Y CECOMSA, S.R.L.**, quedaron habilitadas para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 12 de marzo del 2024, a las 11:16 a.m., dándose a conocer el contenido de sus ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Lcda. Luz Magaly Román C.**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.

Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000016-24**, de fecha 13 de marzo 2024.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, inició el proceso de comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0002**, para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, trimestre enero-marzo 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el **artículo 4** inciso 4 del Decreto 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación:

#### **“Criterios de Evaluación**

*Son las pautas, parámetros o directrices definidos en el Pliego de Condiciones y sus Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas o Términos de Referencia según las cuales la institución contratante valora y selecciona la propuesta más conveniente para la ejecución del contrato.”*

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los bienes cumplan con todas las características especificadas en las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso se encuentran plasmados en el **Informe Legal Núm. DJ-I-00004-24**, emitido por el Lic. Carlos Manuel Céspedes Santana, abogado de la Dirección Jurídica, el cual concluye de la siguiente manera:

### **EVALUACIÓN**

*La evaluación legal en este proceso, los Oferentes **CENTROXPRT STE, S.R.L., SINERGIT, S.A., COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL., OFICINA UNIVERSAL, S.A., y CECOMSA, S.R.L.** están basadas en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

*Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:*

- 1. **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*
- 2. **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*
- 3. **SINERGIT, S.A.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*
- 4. **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*
- 5. **CECOMSA, S.R.L.**, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.*

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. INF-I-000015-24**, emitido por Ivank Almonte Durán, Director TIC, y Junior García García, Encargado Redes e Infraestructura., en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, concluyendo de la siguiente forma:

### **RECOMENDACIONES**

#### **LOTE I**

*En tal sentido, el oferente **OFICINA UNIVERSAL S.A.**, queda, habilitado para la apertura del sobre B.*

#### **LOTE II**

*En tal sentido, todos los oferentes quedan habilitados para la apertura del sobre B.*

**CONSIDERANDO:** Que, por las razones expuestas anteriormente, el día doce (12) de marzo de 2024 fue celebrado el acto de apertura de los Sobres B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos ofertados por los oferentes habilitados.

**CONSIDERANDO:** Que, ya conocida las ofertas económicas presentadas, fue generado el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000016-24**, de fecha 13 de marzo 2024, en el cual se concluye de la siguiente manera:

#### **RECOMENDACIONES**

- **LOTE I**  
*Se recomienda la adjudicación al oferente **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, ya que es la oferta económica más baja.*
- **LOTE II**  
*Se recomienda la adjudicación al oferente **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, ya que es la oferta económica más baja.*

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe Económico núm. **INF-I-000016-24**, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a la cantidad y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución No. PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2024, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios comprendido desde RD\$ 1,761,816.42 hasta 5,362,627.33, debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de Cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 RD\$5, 200,000.00 (Impuestos incluidos), para el LOTE I, Un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos pesos con 00/100 RD\$1,366,600.00 (Impuestos incluidos), Para el LOTE II Tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos con 00/100 RD\$3,833,400.00 (Impuestos incluidos). Por lo que, las ofertas económicas presentadas por el oferente **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, para ambos lotes se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

*“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

*Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

*Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0002**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-009-2022 de fecha 12 de febrero de 2024;

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 29 de febrero del año 2024 y 12 de marzo del 2024, respectivamente, instrumentados por la **Lcda. Luz Magaly Román C.**, Abogada Notaria Público;

**VISTOS:** Los Informes, Técnico núm. INF-I-000015-24, Legal núm. **DJ-I-00004-24**, y Económico núm. **INF-I-000016-24**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** adjudicataria a la empresa **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, LOTE I y II del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2024-0002**, para la adquisición de tóneres para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, trimestre enero-marzo 2024, por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$3,765,351.25)**. distribuidos por lote de la siguiente manera:

**LOTE I:** NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RD\$962,176.25).

**LOTE II:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,803,175.00).

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a las demás oferentes participantes, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 416-23.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité de  
Compras y**

**Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yennifer de la Rosa Laureano  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Ing. Annia Portela  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**